Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 27 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 58/2010

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2486.- DÑA. MARÍA ANGELES PINEDA GUE-RRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social Nº 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DETÍTULO JUDICIAL 58/10 de éste Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DÑA. MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN frente a MELILLA AFRICA S.A. se ha dictado AUTO con fecha 06/07/10 del siguiente tenor literal:

AUTO

Magistrado/a-Juez.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a seis de julio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN ha presentado demanda de ejecución de SENTENCIA DE FECHA 26/01/10 frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de SENTENCIA DE FECHA DE 26/01/10 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 42.679,08 EUROS y de 4.267,90

EUROS en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARÍA ANTONIA GARCIA LEÓN, frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A., parte ejecutada, por importe de 42.679,08 euros en concepto de principal, más otros 4.267,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

ELMAGISTRADO/JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al ejecutado EMPRESA MELILLA AFRI-CA S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.